

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
COMISIÓN ESPECIAL DE REGLAMENTO QUE ESTARÁ ENCARGADA DE
CONOCER Y DICTAMINAR TODOS LOS PROYECTOS DE REFORMA AL
REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
Expediente N.º 19.146

INFORME SOBRE MOCIONES REMITIDAS
POR EL PLENARIO LEGISLATIVO VÍA ARTÍCULO 207

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 107 Y 137, Y ADICIÓN DE UN PÁRRAFO A
LOS ARTÍCULOS 100 Y 102 Y DE UN TRÁNSITORIO AL REGLAMENTO DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA

Expediente 19.328

PRIMERA LEGISLATURA
1º de mayo de 2014 – 30 de abril de 2015

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS
1º de diciembre de 2014 – 30 de abril de 2015

DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

INFORME**MOCIONES REMITIDAS POR EL PLENARIO
VÍA ARTÍCULO 207 DEL REGLAMENTO****REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 107 Y 137, Y ADICIÓN DE UN PÁRRAFO A
LOS ARTÍCULOS 100 Y 102 Y DE UN TRÁNSITORIO AL REGLAMENTO DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA****ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

Los miembros de la COMISIÓN ESPECIAL DE REGLAMENTO QUE ESTARÁ ENCARGADA DE CONOCER Y DICTAMINAR TODOS LOS PROYECTOS DE REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, Expediente N.º 19.146 rinden el **Informe** al Plenario Legislativo sobre catorce mociones presentadas al proyecto: **REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 107 Y 137, Y ADICIÓN DE UN PÁRRAFO A LOS ARTÍCULOS 100 Y 102 Y DE UN TRÁNSITORIO AL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, Expediente N.º 19.328.**

Las mociones se tramitaron en las sesiones N.º 19 del 16 de febrero de 2015, N.º 20 del 03 de marzo de 2015, N.º 21 de 09 de marzo de 2015, N.º 22 de 16 de marzo de 2015, N.º 23 de 16 de marzo de 2015 y N.º 24 de 23 de marzo de 2015.

SE APROBARON las mociones 04-22 (07-137), 05-22 (08-137), 06-22 (09-137), 01-23 (10-137), 02-23 (11-137).

Se aprobaron 5 mociones que a continuación se transcriben y se rechazaron 8 mociones.

Adicionalmente se aprobaron dos mociones de orden, una para dispensar de lectura las mociones, se desecharon quince mociones de revisión de la votación, se retiró una moción de revisión.

MOCIONES APROBADAS

Moción N.º 04-22 de varios diputados:

Para que se modifique el Transitorio Único contenido en el artículo 3 del proyecto en discusión y en adelante se lea:

“ARTÍCULO 3.- Se adiciona un transitorio al Reglamento de la Asamblea Legislativa. El texto dirá:

“TRANSITORIO ÚNICO.- El Directorio de la Asamblea Legislativa contará con un plazo de seis meses para implementar el o los mecanismos necesarios para el registro de votos en que se deba consignar el nombre completo del legislador o legisladora junto con su votación de los asuntos conocidos por el Plenario Legislativo.”

Moción N.º 05-22 , de varios diputados:

“Para que se modifique el Transitorio Único contenido en el artículo 3 del proyecto en discusión y en adelante se lea:

“ARTÍCULO 3.- Se adiciona un transitorio al Reglamento de la Asamblea Legislativa. El texto dirá:

“TRANSITORIO ÚNICO.- El Directorio de la Asamblea Legislativa contará con un plazo de un año para implementar el o los mecanismos necesarios para el registro de votos en que se deba consignar el nombre completo del legislador o legisladora junto con su votación, en relación con todos los asuntos conocidos por el Plenario Legislativo.”

Moción N.º 06-22 de varios diputados:

Para que se modifique el Transitorio Único contenido en el artículo 3 del proyecto en discusión y en adelante se lea:

“ARTÍCULO 3.- Se adiciona un transitorio al Reglamento de la Asamblea Legislativa. El texto dirá:

“TRANSITORIO ÚNICO.- El Directorio de la Asamblea Legislativa contará con un plazo de un dieciocho meses para implementar el o los mecanismos necesarios para el registro de votos en que se deba consignar el nombre completo del legislador o legisladora junto con su votación, en relación con todos los asuntos conocidos por el Plenario Legislativo.”

Moción N.º 01-23 de varios diputados:

Para que se modifique el Transitorio Único contenido en el artículo 3 del proyecto en discusión y en adelante se lea:

“ARTÍCULO 3.- Se adiciona un transitorio al Reglamento de la Asamblea Legislativa. El texto dirá:

“TRANSITORIO ÚNICO.- El Directorio de la Asamblea Legislativa contará con un plazo de un dos años para implementar el o los mecanismos necesarios para el registro de votos en que se deba consignar el nombre completo del legislador o legisladora junto con su votación, en relación con todos los asuntos conocidos por el Plenario Legislativo.”

Moción N.º 02-23 de varios diputados:

Para que se modifique el Transitorio Único contenido en el artículo 3 del proyecto en discusión y en adelante se lea:

“ARTÍCULO 3.- Se adiciona un transitorio al Reglamento de la Asamblea Legislativa. El texto dirá:

“TRANSITORIO ÚNICO.- El Directorio de la Asamblea Legislativa contará con un plazo de tres años para implementar el o los mecanismos necesarios para el registro de votos en que se deba consignar el nombre completo del legislador o legisladora junto con su votación, en relación con todos los asuntos conocidos por el Plenario Legislativo.”

Dip. Henry Mora Jiménez
Presidente

Dip. Rafael Ortiz Fábrega
Secretario

San José, 24/03/2015
19.328 I-207
Elabora: mrmu
Revisa: MGL